

excepcion que otorgo en un recuento  
 of Ayuntamiento conformandose con  
 of dictamen del Jefe de la  
 ra Resoluto en dependencia, en reclama-  
 cion.

Ha sido en el día por terminada  
 este acto, levantandose la sesion y ce-  
 tendose la presente, acta que  
 firman los señores concurrentes que  
 saben, conmigo el Secretario inter-  
 ino, de que certifico.



Juan Novoa Jaime Tinto Jaime Pico

Tidro Tinto Juan<sup>co</sup> Guinart

El Secretario inter-  
 Tomas Cladellas

Señores del Ayuntamiento  
 Sr. D. Juan Novoa  
 Sr. D. Jaime Tinto  
 Sr. D. Jaime Pico  
 Sr. D. Tidro Tinto  
 Sr. D. Juan<sup>co</sup> Guinart  
 Sr. D. Tomas Cladellas

Con el fin de dar cumplimiento  
 de un artículo veintay tres; Remitiendo  
 en las Casas Consistoriales, los señores del  
 Ayuntamiento e igual número de con-  
 sultantes o sea un número de con-  
 sultantes precisa la canje de la legal de  
 pago la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Juan Novoa, y al efecto se ha  
 nombrado un Extraordinario con  
 de orden del Sr. Presidente, día el  
 inter- Secretario, de las disposiciones  
 que ordenan la adopción de medidas  
 para cubrir los gastos de consumo, como  
 sal y alcohol, aguardiente y otros  
 especie consumidos de 1896 a 1897 dentro  
 de límites legales establecidos, teniendo por  
 base los que han venido rigiendo duran-  
 te el actual ejercicio, después de haber  
 ve y razonada sujecion, el Ayunta-  
 miento y acordado en consecuencia, a  
 acordaron: Tenerse por el art. 39 del

Señores Asesores  
 Sr. D. Mayol  
 Sr. D. Cladellas  
 Sr. D. Guinart  
 Sr. D. Angelot  
 Sr. D. Novoa

Señores del Ayuntamiento  
 Sr. D. Juan Novoa  
 Sr. D. Jaime Tinto  
 Sr. D. Jaime Pico  
 Sr. D. Tidro Tinto  
 Sr. D. Juan<sup>co</sup> Guinart  
 Sr. D. Tomas Cladellas

glamento vigente, y en vista de la in-  
 posibilidad de adaptar este Municipio  
 la Administracion municipal de acuerdo  
 con el texto, se ensaya el medio de los en-  
 cabezamientos parciales o generales por  
 un año; si este no diere resultado, al  
 se atiende a venta libre de todos los  
 especies de un año; y para el  
 caso de prosperar, este resultado negativo  
 se ensaya por último, un procedimiento  
 al reparto, el medio de acuerdo a la  
 repartición por un año de los grupos de  
 liquidos y caros, a cuyo efecto se ha  
 go el levantamiento de gravios, y en un  
 caso, el anuncio de los impuestos estos  
 pendientes segun esta mandado; deben  
 de anularse si dichos impuestos los recargos  
 municipales autorizados segun por un  
 no se detalla en el siguiente estado.

Estado de los derechos para el fomento y recargos que en esta  
 localidad corresponden para el año de 1896-97 a cada  
 uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del  
 impuesto de consumo mudado a la ley vigente, ad-  
 viéndose el especial de alcohol, aguardiente y vino.

| Ramos   | Derechos de fomento |          | 3% de rebaja |           | 100% de recargos para el Municipio |          | Total        |
|---|---------------------|----------|--------------|-----------|------------------------------------|----------|--------------|
|   | Ptas.               | ¢        | Ptas.        | ¢         | Ptas.                              | ¢        |              |
| Carney (Hannoy, lana, sin ceina o cabido) { de cada { de cada | 250                 | "        | 4            | 50        | 250                                | "        | 504          |
|   | 150                 | "        | 4            | 50        | 150                                | "        | 304          |
| Equidos, vacas, de cada, de cada                              | 100                 | "        | 3            | "         | 100                                | "        | 203          |
|   | 315                 | "        | 9            | 45        | 315                                | "        | 639          |
| Almuerzo (Cebada, centeno, maiz, trigo panizo y no, Harinas)  | 310                 | "        | 9            | 30        | 310                                | "        | 629          |
| Recargo de rio y mar, de cada, de cada                        | 30                  | "        | "            | 90        | 30                                 | "        | 60           |
| Resaca y carniceria   | 90                  | "        | 2            | 70        | 90                                 | "        | 182          |
| Taban duro y blando   | 100                 | "        | 3            | "         | 100                                | "        | 203          |
| Carban vegetal  | 15                  | "        | "            | 45        | 15                                 | "        | 30           |
| Carneros de hartalizo y carneros                              | 170                 | "        | "            | "         | "                                  | "        | 170          |
| Sol comun   | 170                 | "        | 5            | 10        | 170                                | "        | 345          |
| Aguardiente, alcohol y vino                                   | 170                 | "        | 5            | 10        | 170                                | "        | 345          |
| <b>Totales</b>  | <b>1.700</b>        | <b>"</b> | <b>45</b>    | <b>90</b> | <b>1.530</b>                       | <b>"</b> | <b>3.275</b> |

Seguidamente avise al Ayuntamiento para  
 para comunicarlo a los Camareros, presento Sr.  
 Jaime Guitó Clavello y Sr. Jaime Guitó  
 Anfrun para que con el Sr. Alcalde segun  
 esta providencia en el parte 51 del Reglamento

prestando los arreglos necesarios para el  
 i'gremial y los trabajos de que se ha de  
 hacer; recordando la minima comision  
 en este ultimo caso y con la antelacion  
 debida, los pliegos de condiciones oportu-  
 nos; facultando ademas al Sr. Alcalde  
 para que adopte cuantas providencias  
 sean convenientes al objeto de que se trata.

Finalmente se acuerda por unanimidad  
 de la Administracion no tan-  
 to en nombre de esta provincia, la adop-  
 cion de medidas acordadas, segun se pre-  
 ve el art. 47 del Reglamento de  
 24 junio de 1889. Y dando por ter-  
 minada la sesion, lo levanto el  
 Sr. Presidente que firma con los  
 señores Reg. del Ayuntamiento y  
 Abogados que se ven, de todo lo cual  
 yo el Secretario infrascripto certifico.

Juan Domingo y Pedro Linto Jaime Riera  
 Jaime Linto Franco Guinart Est. Seno. Int.  
 Tomas Cladellas



Reg. Alcalde D. Juan Domingo  
 D. Canesals " Linto  
 D. id. " Riera  
 D. id. " Ambrós  
 D. id. " Linto  
 D. id. " Guinart  
 D. id. " Riera

En el pueblo de Palou a veinte y cinco  
 de Mayo de mil noventa y nueve.  
 Reunido el Ayuntamiento en la Casa  
 Consistorial al objeto de relabrar sesion  
 ordinaria bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde D. Juan Domingo, y asistencia de los  
 señores Canesals anotado al margen, se declaró  
 abierta la sesion, dando principio por  
 lectura del acta anterior que fue apro-  
 bada.

Visto los Circulares del Excmo. Sr. Gober-  
 nador civil de esta provincia insertas en  
 los Botetings oficiales nos 63 y 40, el Ayen-  
 tamiento acuerda nombrar Comisiona-  
 do a D. Jaime Linto y a Miguel para  
 que en nombre y representacion de esta  
 Corporacion se presente con los documen-  
 tos necesarios y que se ante la Excmo.  
 Comision de la Diputacion provin-  
 cial en los dias 1.º y 16 de Abril prox-  
 imo al objeto de asistir al juicio de oposicion